



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

TRD: 2024-100.13.014

RESOLUCIÓN No. 014
07 de Febrero del 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA A UN EDIL DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD DE PALMIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículos 91 y 129 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 42 de la ley 2086 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante elección popular fue elegida la señora EVANGELINA MILLAN OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.165.153 de Palmira Valle, como miembro de la Junta Administradora Local de la comuna 12 de conformidad con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil con fecha del 05 de noviembre de 2023. La edil en mención no tomó posesión de su cargo ante el señor Alcalde del Municipio de Palmira.

Que el 16 de enero del 2024 fue radicado el oficio con consecutivo No. CR20240000451 por parte de la señora EVANGELINA MILLAN OSPINA, manifestando su renuncia irrevocable al cargo de elección popular como edil de la comuna 16 de la ciudad de Palmira, argumentando motivos de índole personal,

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 136 de 1994: *“los miembros de las Juntas Administradoras Locales no tendrán suplentes, y sus faltas absolutas serán llenadas por los candidatos no elegidos, según el orden de inscripción en la lista correspondiente”*.

Dando cumplimiento al numeral 12 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, le corresponde a los alcaldes: (...) d. En relación con la Administración Municipal (...) *“Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos correspondan al Concejo, cuando éste no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa”*.

En consecuencia, de acuerdo a las funciones de la Secretaría de Participación Comunitaria de la Alcaldía de Palmira establecidas en el decreto 213 de 2016, las responsabilidades misionales que le delega el acuerdo municipal 022 de 2021, se evidenció según reporte del formulario E26 de la Junta Administradora Local de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que con la renuncia de la señora Evangelina Millán Ospina, la comuna 12 a la fecha cuenta con 2 ediles, razón por la cual según el artículo 42 de la ley 2086 de 2021, no les permite contar con una Junta Administradora Local - JAL quienes tendrían en primera instancia la tarea de aceptar la renuncia.

Por lo anterior, analizada la documentación aportada queda plenamente demostrada su calidad como edil de la comuna 12 y que a la fecha no está la Junta debidamente reunida; En consecuencia y de acuerdo a la normativa vigente, se procede a aceptar la renuncia de la señora EVANGELINA MILLAN OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.165.153 de Palmira Valle.

En mérito de lo anterior, se



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora EVANGELINA MILLAN OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.165.153 de Palmira Valle como edil de la comuna 12 de la ciudad de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución a la Registraduría del Estado Civil de Palmira Valle, para que se adelante lo que corresponda en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Julio Adrian Páez Loaiza – Profesional Especializado 0302
Revisó: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Secretaría General
Aprobó: María Esther Guendica Argote – Secretaria de Participación Comunitaria